

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Octubre de 1904.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.131.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 123.

Siendo contados los Alcaldes de la provincia que han dado cumplimiento a la circular publicada en este periódico oficial correspondiente al día 17 de Agosto último, acerca de la formación de la Estadística de huelgas con arreglo a las instrucciones facilitadas por el Instituto de Reformas sociales, cuyo modelo también se insertaba, encarezco a los morosos la necesidad de que sin más dilaciones cumplan el servicio que se interesa remitiendo a este Gobierno los correspondientes estados, llenando cuantas indicaciones y datos en los mismos se consignan.

Valladolid 11 de Octubre de 1904.

El Gobernador,
Victoriano Guzman.

Diputación provincial de Valladolid.

(CONTINUACION.)

Sesion extraordinaria de 31 de Agosto de 1904.

Presidencia del Sr. Recio.

Lectura y aprobacion del acta del día anterior.

Acto continuo se dió cuenta de los acuerdos de la Comisión provincial que quedaron sobre la mesa para estudio, y

El Sr. Gutierrez solicitó nueva lectura del de 21 de Mayo respecto a la aprobacion de una certificación de acopios de la carretera de Medina del Campo al Balneario, y hecho, manifestó su conformidad.

El Sr. Jalón en vista de la lectura hecha del referente a la solicitud de autorizacion para hacer una transferencia de crédito del cap. 1.º del Presupuesto al 6.º para construir una cuadra, comprar seis vacas y adquirir entre tanto la cantidad necesaria de leche para atender a las necesidades del Hospital, rogó se le informara si la transferencia había sido autorizada y previas explicaciones del Sr. Presidente a fundamentar el acuerdo que no tuvo cumplimiento por haberse denegado aquella por la Superioridad, prestó su conformidad a referido acuerdo.

El Sr. Gutierrez pidió explicaciones de las causas que informaran el acuerdo referente al nombramiento de un Peon caminero de la carretera de Valladolid a Rueda y traslado de otros de las de Olmedo a Tordesillas y Medina a La Nava.

El Sr. Bachiller las explica a virtud de denuncia hecha por el

Ingeniero respecto de faltas cometidas en el servicio por alguno de ellos, acordándose su traslación de trozo y carretera, aprovechándose con este motivo acceder a la petición de traslado hecho por otro, y el Sr. Gutierrez se dió por satisfecho prestando su aprobacion a lo acordado.

Quedaron aprobados todos los acuerdos de la Comisión hasta la fecha indicada, en que por virtud de comunicacion del señor Presidente se declararon de urgencia los dictámenes de las Comisiones de Agricultura, Instrucción pública y Hacienda que quedaron en las últimas sesiones de la Diputación sin resolver, y entre ellos, la prórroga del contrato de arrendamiento del Contingente provincial.

El Sr. Jalón pide explicaciones referentes al motivo de haberse tomado tal resolucion sin esperar a que la Diputación resolviera sobre el dictamen de la Comisión de Hacienda, respecto al Contingente provincial, cuando dichos asuntos quedaron sobre la mesa al terminar las sesiones del anterior período y conocer de ellos en sesiones extraordinarias, y vé con pena, que sin evitarse ésta, se han resuelto por la Comisión provincial, por entender que ésta era urgente.

El Sr. Presidente explicó la razon de la comunicacion de referencia ante la perspectiva de quedar desatendida la recaudacion general por virtud de la terminacion del contrato de arrendamiento del Contingente y no haber lugar a convocatoria extraordinaria.

Se aprobó este acuerdo y los tomados hasta el 21 de Junio y dada lectura del recaído en el dic-

tamen de la Comisión de Hacienda por el que se prorrogó aquel convenio hasta 31 de Diciembre próximo;

El Sr. Alonso expone que dicha Comisión de Hacienda propuso la indicada prórroga, pero que habiendo él formulado voto particular quedó éste y el dictamen sin resolver en la última sesion del período semestral, y que en tal concepto, lo procedente hubiera sido convocar a sesion extraordinaria a la Diputación para conocer y resolver sobre este asunto y los demás que quedaron sobre la mesa y no llevarles a la Comisión provincial como urgentes é infringiendo la ley Orgánica y exponiéndose a que la Superioridad suspendiera dicho acuerdo como fué denegada ya la transferencia solicitada para la compra de vacas y adquisicion de leche para el Hospital.

El Sr. Jalón protesta tambien del procedimiento seguido y pregunta si como propuso el Contador, el Contratista del Contingente ha ampliado la fianza, practicado la liquidacion necesaria, ingresando las cantidades que adeuda por fioxera; que la Comisión provincial no ha debido prorrogar el contrato de arrendamiento, concediendo solamente prórroga para la liquidacion, y que por esto pide que se revoque el acuerdo y que se haga cumplir al Contratista las órdenes de la Diputación provincial.

El Sr. Presidente manifiesta que oportunamente se comunicaron al Contratista los acuerdos tomados, pero que no tiene noticia de si fueron cumplidos.

El Sr. Bachiller explica el fundamento del acuerdo en la im-

sibilidad de que la Diputacion se reuniera antes de la terminacion del contrato y sin tiempo por tanto para anunciar nueva subasta, celebrarla, aprobarla y poner en ejecucion el nuevo contrato; por lo que se imponia la prórroga que se impugna, sin perturbar los servicios generales ante la imposibilidad de llevar á cabo la recaudacion por administracion y que la Comision no tenia tampoco noticia como la Presidencia si la Sociedad arrendataria habia cumplido ó no los acuerdos que oportunamente se la notificaron.

Despues de rectificar dichos señores en votacion nominal por diez votos contra cuatro, quedó aprobado el acuerdo en la forma siguiente:

Señores que dijeron *Sí*: Pinilla, V. Sanchez, Bachiller, Rico, Vitoria, Ortega, Ortiz, Represa, G. Garrote y Sr. Presidente.

Señores que dijeron *No*: Gutierrez, Jalon, Cantalapiedra y M. Bocos.

Se continúa dando cuenta de otro acuerdo de 21 de Junio, por el que la Comision hizo suyo el informe de Contaduría referente á liquidacion de ingreso por Contingente y Filoxera para la ampliacion de fianza que tiene prestada el Contratista de arrendamiento de aquel.

El Sr. Jalon manifiesta que despues de lo expuesto por la Presidencia y aceptado por la Comision el informe de referencia nada tiene que exponer.

El Sr. Medina Bocos pregunta si la Comision ha practicado gestion alguna para averiguar la razon de la duplicidad de ingresos que se observó en los libros de la recaudacion al practicar el Contador la razon de diferencia y cuál ha sido su resultado.

El Sr. Presidente propone se llame á dicho funcionario para que dé las explicaciones necesarias.

El Sr. Jalon recuerda que cumpliendo acuerdo de la Diputacion la Comision especial nombrada practicó la liquidacion de referencia, proponiendo que la provincial ejecutara lo acordado y ésta hizo suyo de conformidad con aquella el dictamen de Contaduría.

El Sr. Vitoria se muestra conforme con lo expuesto por el señor Jalon sobre el asunto, declarando que efectivamente al practicarse la liquidacion aparecieron asientos duplicados, pero teniendo esto en cuenta y practicadas las investigaciones necesarias se llegó á una operacion aproximada conviniendo en la necesidad por el resultado de aquella de que procedia el aumento de fianza é ingreso del saldo á favor de la Diputacion; que sancionado esto por la Comision provincial al hacer suyo el informe recaído, esta Corporacion seguramente habrá

invitado á la Sociedad Arrendataria á cumplir lo acordado.

El Sr. Medina Bocos se dá por satisfecho con las explicaciones dadas, pero insiste que una vez notificada, dicha entidad debe cumplir inmediatamente los acuerdos tomados.

El Sr. Presidente hizo observar que se estaba fuera de los asuntos de la convocatoria, y dió por terminado el incidente quedando aprobado el acuerdo.

Se dió cuenta del referente al nombramiento de oficiales y Auxiliar para cubrir las plazas vacantes que existian en los Negociados, Teneduría de Libros, Beneficencia y Fomento; y

El Sr. Alonso pregunta la razon de ese acuerdo cuando era potestativo de la Diputacion en pleno resolver en el particular.

El Sr. Pinilla dice que la urgencia en el despacho de los servicios obligó á la Comision á tomar dicho acuerdo, designando para cubrir aquéllas á los funcionarios que entendió reunian mayores méritos y competencia.

Rectifica el Sr. Alonso diciendo que en la casa existen empleados antiguos de los mismos méritos y competencia que los nombrados y que resultan preteridos.

El Sr. Jalon hace historia de este asunto manifestando que la Comision de Gobierno facultada por la Diputacion formuló dictamen proponiendo la forma en que habrian de cubrirse las vacantes, que dada cuenta del mismo á la Diputacion y presentadas varias enmiendas al mismo, entendiéndola que se desnaturalizaba le retiró presentando la dimision de sus cargos, procediendo en consecuencia nombrar nueva Comision sin que se llegara á este acuerdo y quedando de lleno la Diputacion en las atribuciones que la Ley le concede para resolver de plano en el asunto; que la Comision provincial sin tener en cuenta que es facultad privativa de la Diputacion el nombramiento de sus empleados cubrió las plazas, y como se opone á ello los acuerdos de la Diputacion, la Ley y distintas Reales órdenes que matienen las atribuciones de la Corporacion en pleno, considera ilegal el acuerdo y se reserva el derecho de interponer el recurso correspondiente.

Rectifica el Sr. Pinilla manifestando que no existiendo Comision de Gobierno, ni dictamen á qué atenerse y encontrándose los servicios desatendidos por la falta de personal, la Comision entendié que debía hacer los nombramientos interinamente y que dichas resoluciones habian sido tomadas por Comisiones anteriores con tal carácter, desconociendo sin duda las disposiciones á que hace referencia el Sr. Jalon.

El Sr. Vitoria abunda en los mismos razonamientos que el Sr. Pinilla y declarado el asunto

suficientemente discutido, en votacion nominal por nueve votos contra cuatro quedó aprobado el acuerdo de la Comision provincial en la forma siguiente: señores que dijeron *sí*; Pinilla, V. Sanchez, Rico, Vitoria, Ortega, Ortiz, Represa, Garrote, Sr. Presidente; señores que dijeron *no*; Gutierrez, Jalon, Cantalapiedra y Medina Bocos.

Se dió cuenta del de 27 de Junio por el que se ordenó recoger el contratista el suministro de jabon hecho al Manicomio por sus malas condiciones, con apercibimiento de adquirirlo por su cuenta en el mercado y rescision del contrato de incurrir en nueva falta.

El Sr. Alonso aprueba lo hecho recomendando igual severidad cuando se trate de artículos que no sean suministrados en las condiciones estipuladas en el contrato.

Dada cuenta de otro de 16 de Julio por el que se acordó solicitar autorizacion para llevar á cabo por administracion las edificaciones de la Granja Experimental de Agricultura;

El Sr. Alonso pide explicaciones respecto de este acuerdo, rogando se le diga si se intentaron las subastas de conformidad á la Ley.

El Sr. Bachiller expone que efectivamente se anunciaron y se declararon desiertas las dos primeras subastas por falta de licitadores, anunciándose una tercera con elevacion de tipo, que tambien lo fué por la misma causa y no encontrando quien aceptara la construccion de las edificaciones por subasta, se acordó solicitar la pretendida autorizacion de conformidad con lo dispuesto en la Instruccion vigente, no solo para favorecer cuanto antes el ejercicio de la enseñanza agraria, sino tambien para aliviar en parte la aflictiva situacion de la clase obrera.

Conforme el Sr. Alonso con estas explicaciones, sin otra discusion fué aprobado el acuerdo.

Tambien lo fueron los restantes hasta los tomados en la sesion de 26 del actual.

Se acordó quedaran veinticuatro horas sobre la mesa los dictámenes de las Comisiones de Presupuestos, Cuentas, Carreteras y Hacienda.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion, señalando para la discusion de estos la inmediata.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.117.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad ha acordado se hagan

préstamos en metálico del caudal del Pósito con destino á las labores de sementera y se anuncia al público con el fin de que los labradores que se consideren necesitados presenten sus solicitudes en la Secretaria municipal en el término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

A dicha pretension se acompañará una relacion de las fincas que ofrecen á la seguridad del reintegro con certificacion del Registrador de la propiedad, en que se acredite que aquellas se hallan libres de toda carga y gravamen.

Valladolid 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, *Pedro Vaquero Concellon*.

Núm. 2.118.

Becilla de Valderaduey.

Por no haberse presentado á tomar posesion el últimamente nombrado, se anuncia de nuevo vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa en propiedad, con la dotacion anual de trescientas pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales por el suministro de medicamentos que necesiten treinta y seis familias pobres de esta villa, enfermos transeuntes, Guardia civil y demás casos judiciales ó de oficio.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde el que tenga lugar la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Becilla de Valderaduey á 3 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Laureano Paniagua.

Núm. 2.079.

Berrueces.

Don Lucio N. Martin, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Berrueces.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día tres del actual, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de cinco mil trescientas sesenta y siete pesetas y once céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1905, esta



Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas cinco mil trescientas sesenta y siete pesetas once céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepcion establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1889, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad destimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cincuenta céntimos de peseta, por cada unidad de cien kilogramos que desde luego señala la Corporacion sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo suficiente, en todo el año, que vienen á producir exacta-

mente las 5.367 pesetas 11 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico así como de

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día tres del actual, para cubrir el déficit de cinco mil trescientas sesenta y siete pesetas once céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1905, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de cereales	100 Kilogramos.	6860	2	0.50	3430
Leña de todas clases.	Id.	3874	2	0.50	1937.11
Total.					5367.11

Berrueces á 4 de Octubre de 1904.—El Alcalde Presidente, Lucilo Sanchez.—El Secretario, Lucio Navas.

NUM. 2.101.

Gastroponce.

Aprobado por la Junta municipal de esta villa el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el próximo año de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas deseen hacerlo y formular las reclamaciones que crean pertinentes, dentro de dicho período, pasados los cuales no serán oidas.

Castroponce á 4 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Teófilo Cedrun Diez.

NUM. 2.108.

Cervillego de la Cruz.

Hallándose terminada la matrícula industrial de este término municipal para el año de 1905, se halla expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de diez días, durante

que la misma autoriza la oportuna tarifa que por separado se une á continuacion.—Lucilo Sanchez.—Roque Delgado.—Agapito Brezmes.—Gregorio Revuelta.—Policarpo Labrador.—Eusebio Fernandez.—Juan Perez.—Baltasar Mansilla.—Francisco Barredo.—Cipriano Fernandez.—El Secretario, Lucio Navas.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Berrueces á cuatro de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Lucio Navas.—V.º B.º, El Alcalde, Lucilo Sanchez.

los cuales pueden producirse las reclamaciones que se crean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cervillego de la Cruz á 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Leon Fraile.—El Secretario, Teófilo Calvo.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

- Berrueces**
- Matapozuelos**
- Morales de Campos**
- Renedo de Esgueva**
- Santa Eufemia**
- Valbuena de Duero**
- Villanueva de los Caballeros**

NÚM. 2.099.

Fuente el Sol.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios en esta localidad, se arriendan en pública licitacion y á venta libre los derechos que devengan las especies de consumos por el término de uno á tres años, ó sea para 1905, 1906 y 1907, bajo el tipo y pliego de condiciones que aparecen en el expediente de su razon y que se halla de manifiesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta se verificará el día 20 del actual, en el local de la Casa Consistorial, ante la Comision designada al efecto y la hora de las once.

Si por falta de licitadores no tuviera efecto, se celebrará una segunda el día 30 del mismo, á la misma hora que la anterior y en el mismo local.

Las subastas se celebrarán bajo el sistema de pujas á la llana, siendo condicion precisa para ser licitador el depósito del 5 por 100 en la Depositaria municipal del tipo objeto de la subasta, conforme dispone el vigente Reglamento del ramo.

Fuente el Sol 7 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Fausto Delgado.

Núm. 2.120.

Mota del Marqués.

El día 6 de los corrientes, se extravió una caballería de menor de D. Blas Martin Gallego. La persona que tenga noticia del paradero de dicha caballería, se ruega lo ponga en conocimiento de su dueño en esta villa quien pasará á recogerla y abonará los gastos que haya causado.

Señas de referida caballería.

Una pollina de doce años, alzada regular, pelo pardo, con una raya negra por el lomo, las rodillas rozadas.

Mota del Marqués 9 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Blas Martin.

NUM. 2.119.

San Pedro de Latarce.

El día 6 del actual se ha extraviado una caballería de menor propia de D. Carlos Ordax. La persona que tenga noticia del paradero de dicha caballería, se ruega lo ponga en conocimiento de su dueño en esta villa el que pasará á recogerla y abonará los gastos ocasionados.

Señas de referida caballería.

Una burra de edad cerrada, pelo rata acebrado, bociblanca y tambien la barriga blanca, la cola torcida hacia la derecha, con un repulgo de una cortadura por bajo de la cola.

San Pedro de Latarce á 9 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Abril.

Núm. 2.129.

Santa Eufemia.

Terminado en esta Alcaldía el padron del impuesto sobre carruajes de lujo para el próximo año de 1905, conforme á la instrucción de 28 de Septiembre de 1899, se anuncia al público en los sitios de costumbre y BOLETIN OFICIAL por término de ocho días para que los interesados puedan interponer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Santa Eufemia á 7 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Perfecto Martín.

NUM. 2.121.

Torrelobaton.

Proyectadas las obras públicas de conduccion de aguas potables á esta villa, el Ayuntamiento que presido en sesión ordinaria del 21 de Agosto último, acordó llevarlas á ejecución mediante subasta que ha de celebrarse bajo las condiciones facultativas, particulares y económicas aceptadas por dicha Corporacion, también aprobadas por el señor Gobernador civil de la provincia, y que contienen los pliegos extendidos por el Ingeniero de caminos don Virgilio García Autón, á que acompañan memoria, planos y presupuestos correspondientes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratacion de los servicios provinciales y municipales, se hace público, por medio del presente edicto con el fin de que durante el plazo de diez días contados desde aquel en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran y parecieren conducentes sobre referido acuerdo; advirtiendo que pasado el plazo señalado no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Torrelobaton 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Victoriano Izquierdo.—El Secretario, Gregorio Gomez.

NUM. 2.114.

Valdestillas.

Los poseedores de carruajes de lujo de este término municipal están obligados en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 19 de la Instrucción de 28 de Septiembre de 1899, á presentar en esta Al-

caldía, en la segunda quincena del corriente mes, relacion duplicada que comprenda los particulares siguientes: 1.º El número de carruajes que posean. 2.º La denominacion ó clase de los mismos. 3.º El número de caballerías que tengan para el arrastre. 4.º El pueblo, calle y número en que esté situada la cochera.

Y para conocimiento de los interesados se publica el presente.

Valdestillas 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Victorio Dominguez.

Igual llamamiento hace el pueblo de

Sahelices de Mayorga

Núm. 2.098.

Villalba de la Loma.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, previo acuerdo de esta Corporacion y asociados, se arriendan en pública licitacion y á venta libre por los años de 1905, 1906 y 1907, los derechos que devenguen las especies de consumos en este distrito municipal, bajo el tipo y pliego de condiciones que aparecen en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y previo el depósito del 5 por 100 que se ha de hacer para poder solicitar.

La primera subasta se celebrará el día 20 del actual á las diez en esta Casa Consistorial ante una Comision de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó persona que haga sus veces.

Si ésta no diese resultado por falta de licitadores tendrá lugar la segunda el día 30 del mismo mes, por las dos terceras partes del importe fijado para la primera á la misma hora y con iguales formalidades.

Villalba de la Loma á 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Regino Perez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2.132.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Mauro Miguel Romero, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita á Don Juan Ramos Cerezo, vecino que

ha sido de esta Ciudad y hoy de domicilio desconocido, para que bajo las responsabilidades de ley, comparezca como Jurado ante la Sala de lo Criminal de la Excelentísima Audiencia de este Territorio el día veintinueve de Noviembre próximo á las diez de la mañana para ver la causa procedente de este Juzgado seguida contra Domingo Huidobro, por homicidio, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á ocho de Octubre de mil novecientos cuatro.—Mauro Miguel Romero.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

NUM. 2.133.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Mauro Miguel Romero, Juez de instruccion interino del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita á Don Juan Ramos Cerezo, vecino que ha sido de esta Ciudad y hoy de domicilio desconocido, para que bajo las responsabilidades de ley, comparezca como Jurado ante la Sala de lo Criminal de la Excelentísima Audiencia de este Territorio, los días veinticinco al veintiocho de los corrientes y hora de las diez de su mañana para asistir como Jurado á las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Tiburcio Lebrero sobre falsedad, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á ocho de Octubre de mil novecientos cuatro.—Mauro Miguel Romero.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Núm. 2.134.

VALLADOLID.—PLAZA.

REQUISITORIA.

Don Adolfo Suarez Gutierrez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Aquilino Jimenez Escudero, (á) el Porro, cuyas circunstancias se expresarán, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prision contra el mismo en causa por le-

siones y disparo, empezando á contarse referido término desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Asimismo, ruego y encargo tanto á las autoridades civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y detencion de Aquilino Jimenez Escudero (á) el Porro, y caso de ser habido, le pongan á mi disposicion en la Cárcel del partido, dando cuenta inmediatamente que lo verifiquen.

Dado en Valladolid á diez de Octubre de mil novecientos cuatro.—Adolfo Suarez.—El Actuario, Nicolás Garcia.

Señas:

Aquilino Jimenez Escudero, gitano (á) el Porro, soltero, de treinta años, natural de Carrion de los Condes, hijo de Miguel y de Rosario, estatura alta, color bueno, ojos castaños, nariz regular.

Núm. 2.105.

MIRANDA DE EBRO.

Don Manuel Barros é Ibarra, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: Por el presente edicto se cita, llama y emplazo á Sergio Arranz, vecino de Tudela de Duero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos el día veintuno del actual y hora de las once de su mañana, para dar principio á las sesiones del juicio oral en la causa instruída en este Juzgado contra Juan Armentia Arnaiz, vecino de Pancorbo, sobre lesiones inferidas á referido Serapio Arranz, pues así lo tengo acordado en el cumplimiento de orden de la Superioridad dimanante de dicha causa.

Dado en Miranda de Ebro á siete de Octubre de mil novecientos cuatro.—Manuel Barros é Ibarra.—P. S. M., Tomás Ortiz de Urbina.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion